

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 1 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁN PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y NORMAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS Nº 34 (PARA LA ACTIVIDAD DE PESCADERÍA), Y 52 (PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR DE ESPECIAS), INTEGRADOS DENTRO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA

I. ELEMENTOS DE LA CONCESIÓN

1.- NORMAS REGULADORAS.

1.1. Esta concesión de carácter administrativo se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, de obligado cumplimiento para los licitadores y posteriormente para el adjudicatario.

1.2. La normativa patrimonial aplicable para el otorgamiento de las concesión objeto de este Pliego se encuentra en las siguientes disposiciones:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que, de conformidad con la Disposición Final Segunda de la misma, tiene el carácter de legislación básica estatal.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA).
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

De conformidad con lo dispuesto en al Art. 3.1 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA): "*Son bienes de dominio público local los destinados a un uso o servicio público*". Así mismo, el apartado 3º de dicho artículo dice que: "*Son bienes de servicio público local los de titularidad de las Entidades Locales destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda, tales como Palacios Provinciales, Casas Consistoriales, sedes de las Juntas Vecinales, **mercados**, cementerios, museos, centros de enseñanza pública, montes catalogados de utilidad pública, piscinas, zonas de deporte y polideportivos y, en general, cualquier otro bien destinado a la prestación de servicios públicos o administrativos*".

El uso privativo de los bienes de dominio público esta sujeto a concesión demanial, con las especialidades contenidas en el capítulo I del Título III del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. No obstante, en cuanto al procedimiento de otorgamiento de la misma, en lo no dispuesto en la citada norma será aplicable la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

La legislación de contratos de las Administraciones Públicas se encuentra regulada en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y disposiciones de desarrollo, así como demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación y, en su defecto por las normas de derecho privado.

Asimismo, la presente concesión se regirá por el resto de normativa administrativa que resulte de aplicación y el régimen de explotación del puesto objeto de adjudicación se por el **Reglamento Municipal de Mercados y Frigoríficos Municipales, aprobado en**

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 2 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 99C24C1A2D03700EAD5AF5E7D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



Pleno de 28/09/1972, y Modificado mediante Acuerdos de Pleno de fechas 29-09-1986 y 30-04-1993

2.- OBJETO DE LA CONCESIÓN.

La presente concesión tiene por objeto otorgar el **uso de dos puestos integrados dentro del Edificio del Mercado Central de Abastos de Sanlúcar de Barrameda, (con entrada por C/ Trascuesta y C/ Bretones de esta localidad e inscrito en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento como bien de servicio público, con num. de Registro 10.540), que se identifican con los nums. 34, y 52 dentro del mismo, con una superficie útil total computable de 7,16 y 8,53 m2 respectivamente, localizados en el plano adjunto como Anexo nº IV al presente Pliego de Condiciones, para la explotación de los mismos, ejerciendo la actividad de pescadería y comercio menor de especias respectivamente.**

El Ayuntamiento con independencia de las obligaciones consignadas en este Pliego conservará la titularidad de la instalación cuyo uso y explotación es objeto de concesión administrativa.

3.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

3.1.- Capacidad y aptitud.

Están capacitados para ser titulares de la Concesión Administrativa objeto de este Pliego las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten los criterios de solvencia económica, financiera y profesional que se exige en la cláusula 8.2.1.1, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 del LCSP.

Podrán concurrir uniones de empresarios que se constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios responderán solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o un apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa (art. 69 de la LCSP).

Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica y financiera, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 RCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica y financiera, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 3 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF57D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idIona=1



Los que contraten con la Administración pueden hacerlo por sí o mediante representación de persona autorizada, con poder debidamente bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

3.2. Solvencia.

Para poder licitar a este procedimiento de concesión administrativa, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional que se especifica en la cláusula 8.2.1.1, en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

El fin social o actividad de los licitadores en el caso de las personas jurídicas, deberá tener relación directa con el objeto del contrato.

4.-PLAZO DE LA CONCESIÓN.

La concesión se otorgará por un plazo máximo **IMPRORROGABLE de VEINTICINCO (25) AÑOS** contados desde el 26/05/2022, o, en su caso, día siguiente a la firma del documento de formalización de la concesión si fuese posterior.

Una vez cumplido el referido plazo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirán las instalaciones a propiedad del Ayuntamiento en las mismas condiciones en que se entreguen al adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula relativa a la extinción de la concesión. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

5.- CANON CONCESIONAL.

El adjudicatario de la concesión vendrá obligado a abonar anualmente a la Gerencia Municipal de Urbanismo el **CANON mínimo** que se establece a continuación, o el resultante de la licitación en el caso de que éste fuese mayor:

PUESTO Nº 34, PESCADERIA: MIL CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.004,04 €)

PUESTO N.º 52, ESPECIAS: MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (1.196,16 €)

El canon de la concesión tendrá la naturaleza de tasa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del R.D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y será objeto de revisión o actualización anual conforme a las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo, o cualquier otro índice que lo regule, en los 12 meses anteriores.

El primer canon se abonará previamente a la formalización de la concesión, y en todo caso **en el plazo de quince (15) días naturales siguientes desde la fecha de adjudicación de la misma. El importe de este primer canon se calculará**

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 4 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



prorrateado por meses teniendo en cuenta la fecha de adjudicación. Asimismo, el canon correspondiente a los años posteriores **se devengará el día 1 de enero de cada año y hasta la fecha de extinción de la concesión** concediéndose un plazo de ingreso en el documento de liquidación a aprobar por el órgano competente.

Los licitadores deberán expresar el canon ofrecido en su propuesta económica, mejorándolo al alza.

6.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará el anuncio de la licitación y la adjudicación de la Concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 del LCSP.

El acceso público al **perfil de contratante** se efectuará a través de la página Web de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda (www.gmusanlucar.es)

II ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La concesión administrativa se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, de acuerdo con lo contemplado en el artículo **131.2 del LCSP**.

El único criterio de adjudicación será el precio que será incrementado con respecto al precio base de licitación.

8. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil del Contratante de la G.M.U., de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición y para uno solo de los puestos objeto de licitación, ni tampoco suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

8.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán **en la Sección de Contratación del Departamento de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de las 10:00 a las 13:00 horas**, sita en Calle Baños nº 8 CP 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en el plazo de **QUINCE (15) días naturales** siguientes al día de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante (arts. 135 y 156.3 LCSP, en consonancia con el art. 64 del Decreto 18/2006,



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 5 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF5E7D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante correo electrónico a la siguiente dirección: atorrejon@gmusanlucar.es. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Sin perjuicio de las disposiciones del LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución.

La tramitación del expediente será ordinaria a los efectos previstos en la normativa contractual.

8.2. Forma de presentación de las proposiciones o solicitudes.

Los licitadores presentarán la documentación comprendida en dos sobres independientes con los nums. 1 y 2. Estos sobres deben de estar cerrados.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 8.2.1 y 8.2.2.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono y correo electrónico a efectos de comunicaciones, así como el título de la concesión que se licita, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

8.2.1. SOBRE Nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a **continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas** conforme a la legislación vigente.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación.

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 6 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



8.2.1.1. Sobre nº 1: Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la **personalidad y capacidad** del licitador.

1. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente del **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica que se trate. Además se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad del representante de la empresa y el C.I.F. de la persona jurídica.

3. En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como de jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 69 del LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia de la concesión ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Quando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de la misma se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresarias extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la participación de empresarios españoles en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentos acreditativos de la **representación**.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, **bastanteado por la Secretaria de la Corporación**.



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 7 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica se acreditará por el siguiente medio:

Declaración de entidades financieras que acredite el cumplimiento puntual de todas sus obligaciones económicas o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Si, por una razón justificada, el empresario o licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación (concedente).

d) Documentos que acreditan la solvencia profesional.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad a desarrollar, para poder participar en la licitación se deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de la concesión en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Esta solvencia técnica se acreditará en virtud de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la documentación mencionada en el art. 90.1 a) de la misma ley. Esta documentación se concretará en un **certificado de Alta en el Impuesto de Actividades económicas para actividad similar al objeto de la concesión y/o en el Régimen especial para el caso de trabajadores autónomos o, en el caso de trabajadores por cuenta ajena mediante una declaración del empleador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la relación laboral**. También podrá acreditar además la solvencia mediante cualquier otra documentación complementaria de las indicadas.

e) Licitadores extranjeras.

Los licitadores extranjeros, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

f) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar la adjudicación de la concesión.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF5E7D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 8 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF5E7D14C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



g) Domicilio y dirección de correo electrónico. Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico donde efectuar tales notificaciones, y un número de teléfono y de fax.

h) Licitadores o Empresarios que tengan en su plantilla personas con discapacidad. Documentación acreditativa de que la plantilla con la que cuenta está integrada por un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma, o del porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en relación con el total de la plantilla.

8.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Económica.

En este sobre se incluirá la Proposición Económica a valorar según lo dispuesto en la cláusula séptima de este pliego.

La proposición económica debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo oficial que figura como **Anexo I** al presente Pliego.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

10. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 8.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación.

10.1. Criterios de Valoración para la adjudicación del contrato

Será el **PRECIO** el único criterio de Valoración, valorándose de la siguiente forma:

Proposición económica	10 puntos por cada puesto
------------------------------	----------------------------------

A. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS

a. Proposición económica.

Se asignará a la oferta de precio más alto del puesto objeto de licitación el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PL = \frac{\text{Oferta del licitador}}{\text{Oferta económica más alta presentada}} \times \text{Nº de puntos asignados (10 puntos)}$$

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 9 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



B. PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN EN CASO DE IGUALDAD

En caso de ofrecer el mismo precio de licitación, se dará preferencia en la adjudicación al interesado que acredite disponer de un mayor número de trabajadores con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo.

Si continúa el empate, tendrá preferencia en la adjudicación el interesado que acredite disponer en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

10.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación será asistido por la por la Mesa de Contratación Permanente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, compuesta en la forma determinada por el Decreto nº 1130/03, de 18 de septiembre, modificado mediante Resolución de fecha 03/07/2018 (Decreto nº 2018000845).

10.3. Certificación y calificación de documentos en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos los sobres por la secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona responsable, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a **tres días hábiles** para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

10.4. Apertura de proposiciones.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el lugar y día que previamente se haya señalado que se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el día y hora señalados en el pliego o dados a conocer en el acto anterior se abrirá la documentación relativa al criterio de adjudicación, abriéndose los sobres y dando a conocer el contenido de los mismos.

Observado el canon propuesto en todas las ofertas, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación realizar la adjudicación al licitador que ofrezca un precio mayor.



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 10 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF57D14C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

En la valoración de las ofertas de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Proponer un Canon inferior al mínimo establecido en el Pliego.
2. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente un mero error de transcripción.
3. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
4. Presentar la oferta en un modelo sustancialmente diferente del establecido en este pliego como modelo.
5. No presentar la oferta en un sobre cerrado conforme a lo establecido en la cláusula 8.
6. Presentar la oferta fuera de plazo, en lugares diferentes a los indicados en la cláusula 8; no comunicar la presentación por correo, por fax o telegrama, o recibirse dicha oferta en la GMU pasados diez días desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
7. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad al mismo, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

10.5. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

A. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. El órgano competente requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la **siguiente documentación justificativa** de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente:

- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma prevista en el artículo 13 del RGLCAP.
- Certificación Administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma prevista en el artículo 14 del RGLCAP.
- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.
- Carta de pago justificativa de haber constituido la **Garantía Definitiva** en la Caja de la Tesorería de la GMU, la cual se podrá constituir en cualquiera de las formas indicadas en la cláusula 11 del presente Pliego.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el licitador no se halla al corriente con dichas obligaciones, se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación, concediéndose a éstos

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 11 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



un plazo de **diez (10) días hábiles** para aportar tal documentación, conforme a lo previsto por el artículo 150.2 del LCSP.

2. En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en UTE, deberán aportar en este momento la escritura pública de constitución, así como el CIF otorgado a la Unión Temporal.

3. La GMU exigirá responsabilidades al licitador que incumpliére las obligaciones formales indicadas en este apartado. Así, se le podrá reclamar en concepto de indemnización, como mínimo, la diferencia de valor entre la oferta primeramente elegida y la que finalmente resulte adjudicada definitivamente.

B. ADJUDICACIÓN

La adjudicación se acordará por el órgano competente y se publicará en el Perfil del Contratante dentro de los **quince (15) días hábiles** siguientes a la misma, conforme a lo establecido en los artículos 63 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En la notificación al adjudicatario y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización de la concesión conforme al artículo 153.3 del LCSP. Dicha notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

En todo caso, la adjudicación de la concesión deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

Se tendrá en cuenta el orden en que hayan quedado las diferentes ofertas, de acuerdo con la mayor puntuación de cada una, en los casos en los que deba realizarse una nueva adjudicación en el caso de que no se haya podido formalizar el contrato por causas imputables al adjudicatario, o bien se resuelva anticipadamente el mismo.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa por cada puesto deberá constituir conforme a lo previsto en el art. 60 apartado h) del RBELA, una **garantía por importe de QUINIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DOCE CENTIMOS (573,12 €), para el puesto n.º 34 y SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (682,78 €), para el puesto n.º 52**, equivalente al 4% del valor del bien objeto de ocupación, **conformidad con el Informe de valoración de la Dtra. del Dpto de Planeamiento y Gestión de fecha 14/02/18**. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para la constitución de la misma.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 150.2 último párrafo de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en la Caja de la Tesorería de la GMU, pudiéndose constituir en metálico o mediante aval o seguro de caución.

Los avals y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. **Estos**



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 12 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Secretaría General del Ayuntamiento u otros técnicos letrados en los que delegue esta función el Secretario General de la Corporación.

La garantía definitiva será devuelta cuando finalice el plazo de duración de la concesión, una vez constatado por el Excmo. Ayuntamiento que no existan responsabilidades que hacer efectivas sobre la misma

12. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario, deberá presentar - en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Seguro de Responsabilidad Civil por daños que cubra la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de la explotación del puesto de referencia, así como el seguro que asegure el inmueble (dominio público que se concede), según lo dispuesto en la Cláusula 20 del presente Pliego de Condiciones.
- Justificante de haber procedido al abono del importe correspondiente al primer canon en la Caja General de la G.M.U.

El adjudicatario, además de la Concesión Administrativa, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como prueba de aceptación de su contenido.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 36.1 del LCSP, la concesión se perfecciona con su formalización, debiéndose publicar los datos de dicha formalización en el perfil de contratante de la G.M.U.

El adjudicatario de la concesión queda obligado a suscribir, **dentro del plazo de quince (15) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el art. 153 de la LCSP, el documento administrativo de formalización de la concesión, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano competente en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma de la concesión, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 69 LCSP)

El documento en que se formalice la concesión será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, la Concesión Administrativa se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe correspondiente al 3 por ciento del precio base de licitación multiplicado por el número de años de adjudicación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En estos casos, y en consonancia con lo establecido en el artículo 153.4 párrafo segundo del LCSP, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 13 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de **diez días hábiles** para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 10.5 y 11.

III EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN

13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

A) Obligaciones del concesionario:

1. Pagar el canon anual establecido.
2. Conservar y no disponer del bien de dominio público concedido. Así como no alterar el uso y destino del bien de dominio público que se concede, que será en todo caso el objeto de la concesión para la actividad concreta del puesto adjudicado.
3. El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad, y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, así como depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Así mismo deberán abonar a esta Administración el importe de los posibles daños que pudieran causarse a los bienes, al uso general o al servicio al estuvieren destinados.
4. Devolver a la Administración concedente el bien objeto de adjudicación con las mismas condiciones en que se encontrase con anterioridad a la entrega de las mismas hasta que tras la extinción de la concesión deba revertir al Excmo. Ayuntamiento.
5. Respetar las cláusulas de concesión, debiendo llevar a cabo la actividad concreta que se haya designado para cada espacio adjudicado, no pudiendo subrogarla o cederla, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
6. Serán de su cuenta los gastos e impuestos derivados del personal, transportes, instalación, licencia de obras para la adaptación del puesto y licencia de apertura del mismo, así como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales o tributo equivalente conforme a lo previsto en el art. 7.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas se señalen.
7. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y social.
8. Cumplir el horario de apertura y cierre del puesto objeto de la concesión, que será el establecido para el funcionamiento del Mercado Municipal de Abastos, conforme a lo dispuesto el Reglamento Municipal de Mercados y en la licencia de apertura.
9. Será responsable el adjudicatario de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial.
10. Los contratos de los servicios de basura y electricidad del establecimiento, así como cualquier otro necesario para el desarrollo de la actividad, serán de cuenta del titular de la concesión y deberá celebrarse con las compañías suministradoras del servicio.
11. Indemnizar a la Administración por los daños o perjuicios que le cause.



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 14 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF57D14C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

12. Mantener expuesta en un lugar visible la Lista de Precios de Venta al Público.

Asimismo se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios un cartel anunciador y hojas de reclamaciones autorizadas por la autoridad competente.

13. Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo que se señale al efecto, el puesto objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

14. Abstenerse de colocar publicidad dentro del recinto de las instalaciones, o en las fachadas del mismo, ni usar altavoces o aparatos análogos.

15. La ejecución de la concesión se realizará **a riesgo y ventura del concesionario**, no pudiendo el concesionario transmitir la misma dentro del plazo de los dos (2) años desde el otorgamiento de la concesión e inicio de la actividad.

16. Al vencer la concesión, el concesionario estará obligado a mantener la explotación de la concesión, y la Corporación deberá iniciar la tramitación del oportuno expediente de nueva licitación en plazo no superior a tres meses. Una vez formalizada la nueva adjudicación, el concesionario retirará lo que sea de su propiedad en plazo superior a 10 días. Si ello no se cumple se procederá por la corporación al desahucio conforme al procedimiento de desahucio administrativo.

17. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, respetando el principio de no discriminación.

18. Responder de los daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de la explotación de las instalaciones y utilización del dominio público. Para ello suscribirán las correspondientes pólizas de seguros que aseguren el dominio público que se concede, así como a terceras personas, tal y como se define en el Cláusula 19 del presente Pliego.

19. Cualquier otra obligación establecida en la normativa municipal, leyes especiales y en sus disposiciones de desarrollo, así como, constituida en este Pliego o resultante de la oferta presentada por el concesionario.

B) Derechos del Concesionario:

1. Utilizar el bien de dominio público que se concede para la explotación del mismo, ejerciendo la actividad estipulada, hasta su extinción. Así mismo podrá usar los locales, instalaciones, servicios y elementos comunes de los adjudicatarios del Mercado Central de Abastos destinados a uso común.

2. Recibir del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos y sociedades de él dependientes, la colaboración necesaria, en cuanto a la gestión y correcto funcionamiento de su actividad.

3. A partir de los **dos (2) años** de inicio de la actividad, y previa autorización de la G.M.U. el concesionario podrá transmitir la concesión a terceros, (siempre y cuando estos cuenten con los mismos requisitos requeridos al adjudicatario) debiéndose cumplir para ello con lo establecido en el Reglamento Municipal de Mercados que esté vigente en su momento y conforme a la normativa patrimonial aplicable.

4. La devolución de la parte proporcional del canon de la concesión, cuando por motivos de interés público, se produzca la revocación anticipada del mismo.

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 15 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



5. Recibir la indemnización correspondiente en caso de rescate anticipado de la concesión, conforme a lo previsto en el párrafo d) del art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

14.- EJECUCIÓN DE OBRAS EN SU CASO.

El adjudicatario deberá realizar a su costa todas las obras o trabajos necesarios para la adaptación del puesto objeto de la concesión, que posibiliten el desarrollo de la actividad de pescadería (puesto n.º 34) y especias (puesto 52), debiendo solicitar la preceptiva licencia de instalación y apertura del establecimiento, en el Departamento de Licencias de la G.M.U., previo abono de las Tasas correspondientes. El adjudicatario será el único responsable de la ejecución de las obras y de la explotación de las instalaciones, conforme al objeto de la concesión.

El incumplimiento de esta obligación en el plazo indicado constituirá causa de **extinción** de la concesión, conforme **al art. 100, de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas** (en adelante LPAP).

15.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN Y POSIBLE TRANSMISIÓN DEL PUESTO ADJUDICADO.

La explotación se deberá realizarse directamente por el concesionario o por trabajadores contratados por este, debiendo cumplir con todas las obligaciones señaladas en el **Reglamento Municipal de Mercados y Frigoríficos Municipales**, vigente en cada momento.

La concesión será transmisible a terceros conforme a lo establecido en la cláusula 13. B) apartado 3, del presente Pliego de Condiciones, previa autorización del Excmo. Ayuntamiento, o en su caso de la G.M.U.

16.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se **extinguirá**, con carácter general, por alguna de las causas recogidas en el Artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el art. 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, previo expediente instruido al efecto (art. 68 RBELA).

De forma concreta **se extinguirá** por:

a) **Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la personalidad jurídica del mismo.**

Si se produce el fallecimiento del concesionario será potestativo para la Administración continuar o no la concesión, por el tiempo que reste, con los herederos y sucesores del mismo, previa petición por parte de éstos. El escrito de petición, acompañado de los documentos que acrediten su condición, deberá presentarse dentro de un plazo de **quince días** a partir de la fecha de defunción.

b) **Falta de autorización previa** en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica del concesionario.



DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 16 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

c) Caducidad por vencimiento del plazo.

La garantía constituida responderá en caso de caducidad concesional y en general por todos los daños y perjuicios que el concesionario debe resarcir a la Administración como consecuencia de la relación concesional.

En caso de caducidad el concesionario deberá dejar libres y vacuos los bienes objeto de la concesión, y si no lo hiciere voluntariamente dentro del plazo que se le otorgue, podrá la Administración proceder al lanzamiento.

d) **Rescate de la concesión**, previa indemnización o revocación unilateral de la autorización.

e) **Resolución judicial.**

f) **Mutuo acuerdo**, siempre que no concurra causa imputable al concesionario, razones de interés público u otras de carácter excepcional justifiquen la no continuidad de la concesión (art. 72 RBELA)

g) **Falta de pago del canon** o cualquier otro **incumplimiento grave** de las obligaciones del titular de la concesión dispuestas en este Pliego o en el Reglamento Municipal de Mercados y Frigoríficos Municipales, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.

A tales efectos, serán considerados "incumplimientos graves de las obligaciones del titular de la concesión":

- Ejecutar, en su caso, obras de mejoras, rehabilitación o adaptación en dominio público que se concede sin la previa autorización de la administración.
- Falta de solicitud y obtención, en su caso, de las correspondientes Licencias Municipales de Obra, Instalación y Apertura de las instalaciones que se pretende explotar en el dominio público local que se concede.
- Cometer de forma reiterada alguna de las infracciones calificadas como graves o muy graves.

h) **Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.**

i) **Desafectación del bien**, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme al art. 102 de la LPAP.

j) **No aportar o falsear datos requeridos por el Ayuntamiento o G.M.U.**

k) **No atender, con la debida diligencia y cuidado, la conservación del dominio público y de la instalación del puesto**, desatendiendo los requerimientos que a tales efectos sean formulados por el Ayuntamiento o la G.M.U.

l) **No admitir el uso a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios.**

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 17 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF5E7D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



m) **Incurrir "sobrevénidamente" en algunas de las circunstancias prohibitivas para la contratación**, de acuerdo con lo establecido en el art. 71 del LCSP), en consonancia con el art. 94 de la LPAP.

La extinción de la concesión por alguna de estas causas, no dará derecho a indemnización al concesionario, salvo por causas imputables a la propia Administración.

17. REVERSIÓN, FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN Y FACULTAD DE INSPECCIÓN.

1.- Cuando finalice el plazo de la concesión las instalaciones revertirán al Ayuntamiento, debiendo el concesionario entregarlas en el mismo estado en que se encontraba el día de la puesta a disposición, cesando en el uso privativo del dominio público.

Tres meses antes de finalizar el plazo de concesión, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran las instalaciones, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarios para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

No obstante lo anterior, el concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ayuntamiento.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda ostenta la facultad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, **si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público** mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.

3.- Asimismo, **el Ayuntamiento podrá inspeccionar en todo momento** el bien objeto de concesión, así como las construcciones e instalaciones.

18.- DERECHO DE TERCEROS.

La Concesión se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

19.- DERECHO DE ADQUISICIÓN PREFERENTE SOBRE EL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO QUE SE CONCEDE.

Los adjudicatarios tendrán derecho de adquisición preferente en el supuesto de que el Ayuntamiento, previa desafectación de su destino público, acordase la enajenación del suelo o del bien objeto de la concesión demanial, excepto cuando la enajenación se hiciere mediante cesión gratuita o transferencia, por medio de cualquier negocio jurídico, a favor de Administraciones Públicas, organismos de ellas dependientes, fundaciones o instituciones públicas u organismos internacionales (art. 103 de la LPAP, aplicable en virtud de la Disposición final segunda de dicho cuerpo legal).

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 18 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF5E7D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucarbarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



20.- SEGUROS.

Con carácter previo a la puesta en funcionamiento de su actividad el concesionario deberá suscribir las pólizas de seguros, avales u otras garantías suficientes, que tenga por conveniente, y en todo caso una que asegure el inmueble de dominio público local que se concede, conforme a lo dispuesto en el art. **92.7 f)** de la LPAP, así como incluso en el caso de inundaciones que pudieran acaecer, por un capital no inferior al valor de las instalaciones, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en la GMU copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

Dicha póliza cubrirá asimismo la responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por robos e incendios.

Las correspondientes pólizas dispondrán, durante todo el período concesional, de una cláusula de revalorización automática en función de los movimientos que experimente el Índice de Precios al Consumo, o mecanismo que pudiera sustituirle, así como del valor atribuido en cada momento al inmueble durante todo el tiempo que dure la concesión.

El concesionario acreditará anualmente el pago de las primas de las pólizas de seguro a que se refiere el mencionado apartado de la LPAP, mediante la entrega de los recibos correspondientes.

21.- DESAFECTACIÓN DEL BIEN.

La pérdida de la condición demanial del bien objeto de la concesión determinará su extinción con la obligación por parte del Ayuntamiento de indemnizar los daños y perjuicios que se hubiesen producido al concesionario, en su caso.

22.- RENUNCIA DEL CONCESIONARIO.

La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte del concedente, debiendo el concesionario continuar prestando los servicios públicos que se vengán realizando en las instalaciones concedidas durante un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

23.- DERECHO DE TANTEO AL PETICIONARIO INICIAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 del RBELA, el solicitante inicial del puesto n.º 34 (FRANCISCO MIGUEL JORDAN DEL OJO NIF 52.333.035-P), y del puesto n.º 52 (AMADEO BARRIOS RODRIGUEZ NIF 52.337.216-A) de la presente concesión tendrán derecho de tanteo si participaran en la licitación y entre su oferta y la que hubiere resultado elegida no existiere diferencia superior a un diez por ciento del total de la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de adjudicación.

Por tanto la mesa de contratación, valoradas las ofertas presentadas, requerirá al solicitante inicial para que en un plazo de diez días ejercite su derecho de tanteo si procediere. De no ejercitarlo decaerá en su derecho y la mesa de contratación elevará al órgano competente la propuesta de adjudicación.

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 19 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF57D14C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadistica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



24.- PRERROGATIVAS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

24.1 En lo no previsto expresamente en este Pliego se aplicará: la Ley 7/1999, de 28 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1.372/1986, de 13 de Junio; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y la Ley 33/2003, del Patrimonio del Estado. Con carácter supletorio será aplicable la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y el Reglamento que la desarrolla.

El Ayuntamiento a través de su GMU ostenta, las facultades de interpretación y extinción de la Concesión Administrativa, en los términos y con el alcance establecidos en la LCSP, normativa Patrimonial aplicable a la materia y en este Pliego. Las decisiones que en ejercicio de estas prerrogativas adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de los recursos, administrativos o jurisdiccionales, que contra las mismas puedan interponerse por el concesionario.

24.2 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

IV. REGIMEN SANCIONADOR

25. INFRACCIONES Y SANCIONES

La Gerencia de Urbanismo o el Excmo. Ayuntamiento podrá imponer sanciones al concesionario por incumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego.

Las cuantías de las sanciones se actualizarán automáticamente, en función del IPC oficialmente estimado, o índice que lo sustituya.

A.- Las infracciones en que puede incurrir el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves ponderando la gravedad de la falta, la reincidencia o reiteración de la misma, cuantía de los daños producidos y beneficio obtenido por el infractor.

1) Son infracciones leves:

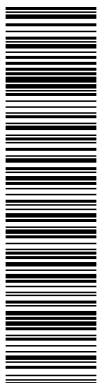
Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

1. El retraso de hasta quince días en el pago del Canon a la GMU.
2. La desconsideración individual y puntual para con algún cliente.
3. La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor de hasta 10.000 euros.

2) Son infracciones graves:

1. La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
2. El incumplimiento de las obligaciones accesorias del concesionario.

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 20 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF5E7D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- La producción de daños en los bienes de dominio público concedido, por un valor que supere los 10.000 euros y no exceda de 1.000.000 de euros.
- La retención de los bienes reversibles una vez extinguido el título que legitima su ocupación.

3) Son faltas muy graves:

- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego.
- La comisión de tres infracciones graves en el transcurso de un año.
- La producción de daños en el dominio público ocupado, cuando su importe supere un millón de euros.
- No ejecutar las obras de adaptación de local o obtener licencia de apertura para el establecimiento, conforme a lo indicado en la cláusula 14 del Pliego de condiciones.
- La ejecución de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en el dominio otorgado mediante concesión demanial, cuando produzcan alteraciones irreversibles en el mismo.
- El incumplimiento del deber de conservar en buen estado el bien de dominio público concedido y las instalaciones y construcciones sobre él realizadas.

B.- Así mismo se podrán imponer sanciones por la comisión de cualquiera de las **infracciones contempladas en el Reglamento de Municipal de Mercados** u otra Ordenanza Municipal que sea aplicable.

C.- Todas las infracciones serán sancionadas mediante la instrucción de Expediente contradictorio, conforme al Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y las multas, se aplicarán sin perjuicio de la extinción o revocación de la concesión si procede.

Las sanciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, se impondrán cuando el concesionario incurra o permita alguna de las faltas leves, graves o muy graves mencionadas en el apartado anterior, y serán las siguientes:

- Por infracciones leves**, sanción económica de **60,00 euros a 3.005,06 euros**, por falta cometida.
- Por infracciones graves**, sanción económica de **3.005,07 euros a 15.025,30 euros**.
- Por infracciones muy graves**, sanción económica de **15.025,31 euros a 30.050,61 euros**, pudiendo llegar a la rescisión de la concesión.

Para graduar la cuantía de la multa se atenderá al importe de los daños causados, al valor de los bienes o derechos afectados, a la reiteración por parte del responsable y al grado de culpabilidad de este. Se considerará circunstancia atenuante, que permitirá reducir la multa a la mitad, la corrección por el infractor de la situación creada por la comisión de la infracción en el plazo que se señale en el correspondiente requerimiento.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Para la percepción de las sanciones podrá utilizarse la vía de apremio. **En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las sanciones impuestas.**

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 21 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF57D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idoma=1

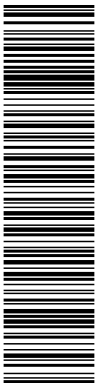


D.- Cuando la infracción cometida trascienda del ilícito administrativo y revista caracteres de delito, el Sr. Alcalde-Presidente pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

A los efectos del derecho que se concede, al tratarse de una Finca (en la que se encuentra instalado el puesto) cuyo valor estimado **(3.179.581,62 €)**, no excede del 10% de los Recursos Ordinarios del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento para la anualidad 2021, actualmente prorrogado para 2022 (el cual asciende a la cantidad de 60.165.293,38 €), la competencia para resolver sobre la concesión demanial corresponde a la Alcaldía, quien **ha delegado esta facultad en la G.M.U. mediante Decreto de la Alcaldía num. 575/2.022, de fecha 25 de febrero.**

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 22 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03790EAD5AF57D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"D. con DNI nº , mayor de edad y con domicilio en.....calle , telf.: , email: actuando (en nombre propio o en representación de la empresa....., con CIF nº.....), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante de la G.M.U., instalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha..... , conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado al efecto para adjudicar mediante **Procedimiento Abierto la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO Y NORMAL CONSISTENTE EN LA EXPLOTACIÓN DE PUESTO Nº ... (INDICAR EL NÚMERO DE PUESTO AL QUE SE QUIERE OPTAR), DESTINADO (INDICAR PESCADERIA O VENTA DE ESPECIAS, SEGÚN EL CASP), INTEGRADO DENTRO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA,** y en la representación que ostenta o en nombre propio, en su caso, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a formalizar la mencionada concesión, ofertando el siguiente **CANON ANUAL INICIAL de :..... (número y letra).**

Fecha y firma."

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 23 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Da., provisto / a de D.N.I. nº, en representación de la entidad..... (o en nombre propio, en su caso), con CIF/NIF nº....., con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de, Calle, telf.:....., y email a efectos de notificaciones:.....,

DECLARO

1.- Que ha quedado enterado del Anuncio de Licitación relativo a la adjudicación de la explotación del puesto nº .., (**INDICAR EL N.º DE PUESTO AL QUE SE PRETENDE OPTAR**), del Mercado Central de Abastos.

2.- Que conoce y acepta el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y demás documentación que debe regir la presente concesión administrativa, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

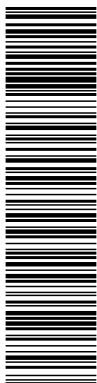
3.- Que tanto la empresa....., ninguno de sus administradores, ni el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma(o en el caso de ser persona física, el que suscribe), no se halla/an incurso/s en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el **artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público**.

4.- Que la mencionada entidad (o que me encuentro, en su caso) se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en, a de de 2022.

Fdo.:

DOCUMENTO Otros: 36374 25803 - PLIEGO CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PUESTOS Nº 34 Y 52 DEL MERCADO 21032022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 3CLTH-1GS5D-KFQEC Página 24 de 25	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JAVIER RAMÍREZ BOLLULLO, Técnico, de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO. Firmado 21/03/2022 11:09 ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 36374 3CLTH-1GS5D-KFQEC 96C24C1A2D03700EAD5AF57D214C707AC74DB10) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1



ANEXO III. MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad y sello)

(firma de los apoderados)

(DILIGENCIA DE BASTANTEO DE PODERES DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD REALIZADA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA EN FECHA.....)



GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

ANEXO IV. PLANO DE UBICACIÓN Y NÚMEROS DE LOS PUESTOS A ADJUDICAR

